



Cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ
Demandados	: CLAUDIA PATRICIA PEÑA RIVERA JOSÉ ALFONSO SILVA GARCIA
Radicación	: 631904089002202100019-00
Interlocutorio	: 0353

Para resolver sobre el escrito presentado por la parte actora donde solicita la terminación del proceso de la referencia, por haberse restituido el inmueble por parte de los demandados se encuentra el proceso de la referencia; encontramos que la misma fue presentada personalmente por el apoderado de la parte actora haciendo constar que del bien inmueble objeto de restitución, fue entregado.

En consecuencia, tenemos, que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 314 del C.G del P., y por ende debe accederse a la misma, en consecuencia, se decreta la terminación del proceso y se ordena el archivo del mismo y el desglose del contrato de arrendamiento allegado con la demanda.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara terminado el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ, actuando mediante apoderado judicial, en contra de CLAUDIA PATRICIA PEÑA RIVERA Y JOSE ALFONSO SILVA GARCIA.

SEGUNDO: Se Ordena el DESGLOSE el contrato de arrendamiento allegado con la demanda, para que la parte actora haga entrega a la parte demandada.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA